



ACUERDO No. **003** DE 2024  
( 24 DIC 2024 )

*“Por medio del cual se modifican el Plan de Acción y los indicadores de gestión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”*

**EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA  
MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las fijadas en el numeral 1 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, en el numeral 1 de artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Nacional 1069 de 2015, el artículo 11 del Decreto Distrital 073 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que: “[e]l Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”.

Que, conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto Nacional 1069 de 2015, “[e]l Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5. ibídem dispone que, son funciones del Comité de Conciliación, entre otras, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Que el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, establece que las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al mismo Distrito; que lleven a responder por los perjuicios causados y que para ello deben solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad.

Que el artículo en mención señala que la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Que la Secretaría Jurídica Distrital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, expidió la Directiva 025 de 2018, por medio de la cual señaló los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Que el Decreto Distrital 073 de 2023 “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” define la política de prevención del daño antijurídico como la solución que se plantea a los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas, y consiste en el

003

24 DIC 2024

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

*“Por medio del cual se modifican el Plan de Acción y los indicadores de gestión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”*

uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico.

Que el numeral 6° del artículo 8° del citado Decreto estableció como función de los comités de conciliación, realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de determinar las acciones preventivas o correctivas para su adecuado cumplimiento y desarrollar políticas de prevención del daño antijurídico.

Que, en cumplimiento de la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió Acuerdo 001 de 2024 *“Por medio del cual adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico”*, aprobada en sesión No. 04 del 22 de febrero de 2024.

Que, la Oficina de Control Interno de la Secretaría General, en auditoría se seguimiento al Comité de Conciliación, recomendó revisar y ajustar el plan de acción y los dos indicadores que se tiene planteados en la política de prevención del daño antijurídico, como son las variables de medición (numerador y denominador) con el propósito de que se cumpla con los objetivos de medición.

Que, de conformidad con lo señalado, es necesario ajustar e implementar la modificación al plan de acción e indicadores de gestión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar la modificación al plan de acción e indicadores de gestión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2.** La Oficina Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., deberá hacer el seguimiento y evaluación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual se ajustará cada vez que se requiera, por parte del Comité de Conciliación.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente Acuerdo a todas las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la entidad.

24 DIC 2024

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 003 DE \_\_\_\_\_

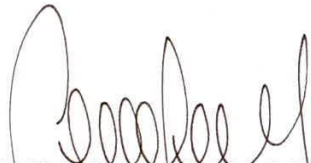
*“Por medio del cual se modifican el Plan de Acción y los indicadores de gestión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”*

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

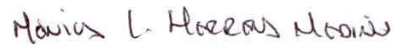
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los

24 DIC 2024



**JUAN CAMILO VESGA BONILLA**  
Presidente del Comité de Conciliación  
Delegado del Secretario General




**MÓNICA LILIANA HERRERA MEDINA**  
Jefe de la Oficina Jurídica



**JAVIER ANDRÉS ORTÍZ CORNEJO**  
Subdirección de Seguimiento a la Gestión de  
Inspección, Vigilancia y Control



**MAURO RODRIGO PALTA CERÓN**  
Director Administrativo y Financiero

Nombre	Cargo	Gestión	Firma
Germán Darío Castañeda Agudelo	Profesional Especializado OJ-Secretario Técnico Comité de Conciliación	Proyectó	

## AJUSTE Y MODIFICACIÓN AL PLAN DE ACCIÓN E INDICADORES DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

### 1. ANTECEDENTES

El Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico, mediante Acuerdo 001 de 2024, la cual tiene la finalidad de formular acciones para mitigar, corregir o prevenir situaciones que puedan generar un daño antijurídico a los particulares.

En efecto, el Comité de Conciliación identificó los siguientes hechos, como posibles causas generadoras de daño antijurídico:

- Configuración de contrato de realidad, en los contratos de prestación de servicios celebrados por la entidad.
- Vulneración al derecho de estabilidad laboral reforzada por la terminación de nombramientos provisionales y terminación de planta temporal.

En virtud de lo anterior, en el numeral 4 del documento de seguimiento, actualización e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se implementó la formulación del plan de acción, en el cual se asignó una (01) actividad dirigida a la Dirección de Contratación, como es la de reforzar la figura de la supervisión de los contratos de prestación de servicios estatales a través de capacitaciones, charlas, conferencias o talleres dirigidos a los servidores públicos que ejercen la función de supervisores de los contratos de prestación de servicios y demás actores involucrados en el trámite contractual.

Igualmente, se asignó una actividad a la Dirección de Talento Humano consistente en reforzar la proyección y formulación de los actos administrativos de las situaciones administrativas, cualificando al equipo de abogados a cargo de la proyección de actos administrativos de situaciones administrativas, con la finalidad de motivar de adecuada forma los actos administrativos que resuelven situaciones administrativas,

Así mismo, en el numeral 5 de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se fijaron los indicadores de cumplimiento y resultado o Impacto, así:

#### **Indicador de cumplimiento:**

El indicador pretenderá medir el cumplimiento de las actividades del plan de acción a cargo de cada una de las áreas.

- % de implementación de las actividades establecidas en la política.

#### **Indicador de resultado de la política:**

El indicador pretenderá analizar los efectos de la acción adelantada por la Secretaría General en el marco de la implementación de la política.

- % de reducción de acciones judiciales contra la Entidad.

La Oficina de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en auditoría de seguimiento al Comité de Conciliación, recomendó revisar y ajustar los dos indicadores que se tiene planteados en la política de prevención del daño antijurídico, como son las variables de medición (numerador y denominador) con el propósito de que se cumpla con los objetivos de medición y establecer o definir la periodicidad de las actividades definidas en el plan de acción.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario ajustar el plan de acción y los indicadores de gestión con el fin de que se cumplan los objetivos de medición de la política.

## 2. MODIFICACIÓN AL PLAN DE ACCIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el plan de acción e indicadores de gestión de la Política de Prevención Del Daño Antijurídico será el siguiente:

Nombre de la entidad: Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.						
Causas Primarias o Subcausas	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación
Configuración de contrato de realidad, en los contratos de prestación de servicios celebrados por la entidad.	Reforzar la figura de la supervisión de los contratos estatales.	Se desarrollarán talleres, conferencias charlas, una vez por semestre dirigidos a los supervisores de los contratos y demás actores involucrados en el trámite contractual, enfocados sobre la naturaleza de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	En la etapa precontractual y contractual.	Dirección de Contratación	Humanos y administrativos	Publicar y comunicar la modificación de la Política a través de SIGA
Vulneración al derecho de estabilidad laboral reforzada por la Terminación de nombramientos provisionales y terminación de planta temporal.	Reforzar la proyección y formulación de los actos administrativos de las situaciones administrativas.	Se desarrollarán talleres, conferencias y charlas una vez por semestre para cualificar al equipo de abogados a cargo de la proyección de actos administrativos de situaciones administrativas, con la finalidad de motivar de adecuada forma las resoluciones.	En las etapas de proyección de los nombramientos	Dirección de Talento Humano	Humanos y administrativos	Publicar y comunicar la modificación de la Política a través de SIGA

## INDICADORES DE LA POLÍTICA

### 1. Indicador de cumplimiento:

El indicador pretenderá medir el cumplimiento de las actividades del plan de acción a cargo de cada una de las áreas.

**Nombre del indicador:** porcentaje de cumplimiento del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.

**Formula:**

- $(\text{Número de actividades (talleres, conferencias charlas) realizadas en el año}) / (\text{Número de actividades (talleres, conferencias charlas) programadas en el año})$

**Meta:** 100%

### 2. Indicador de resultado de la política:

El indicador pretenderá analizar los efectos de la acción adelantada por la Secretaría General en el marco de la implementación de la política.

**Nombre del indicador:** porcentaje de fallos judiciales favorable a la entidad.

**Formula:**

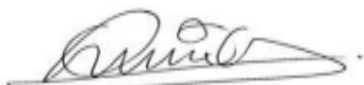
- $(\text{Número de fallos o sentencias ejecutoriadas favorables a la entidad en el año}) / (\text{Número de sentencias judiciales proferidas y ejecutoriadas en el año, en las cuales es parte la entidad})$

**Meta:** 100%

Nota: los fallos judiciales que se miden en el indicador de resultados corresponden a las sentencias judiciales relacionadas con las causas primarias definidas en el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico: (i) Configuración de contrato de realidad, en los contratos de prestación de servicios celebrados por la entidad y (ii) Vulneración al derecho de estabilidad laboral reforzada por la Terminación de nombramientos provisionales y terminación de planta temporal.

La medición de los indicadores deberá efectuarse anualmente y la Oficina Jurídica, a partir de la vigencia 2025, debe hacer seguimiento semestral a la política de prevención del daño antijurídico.

Cordialmente,



**GERMÁN DARÍO CASTAÑEDA AGUDELO**  
Secretario Técnico del Comité de Conciliación